

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden de 21 de septiembre de 2004, por la que se procede al nombramiento de Notario en resolución de concurso ordinario.

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 13 de mayo de 2004 (BOE de 24 de mayo) y resuelto por Resolución de 24 de junio de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999 de 12 de abril.

Resuelvo:

Nombrar para proveer la Notaría de Reinosa a don Víctor Fuentes Arjona.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Colegio Notarial de Burgos y al interesado, y publíquese en el BOC.

Santander, 21 de septiembre de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

04/11333

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Habiendo solicitado doña José Sanz Villegas y doña Susana Fernández Lucio que la celebración de Matrimonio Civil entre ambos se lleve a cabo en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha bajo la autoridad de doña Cecilia Ruiz Bouley, que actuaría por Delegación de la Alcaldía en el acto. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1. letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre según interpretación efectuada por la Dirección General de Registros y Notariado (Instrucción de 26 de enero de 1995), por medio de la presente he resuelto:

Primero.- Delegar en la concejal doña Cecilia Ruiz Bouley la atribución que corresponde a esta alcaldía para autorización de la celebración del Matrimonio Civil entre don José Sanz Villegas y doña Susana Fernández Lucio a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha el día 25 de septiembre de 2004, a las 12,00 horas.

Segundo.- Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

04/11335

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por ausencia de esta Alcaldía en el municipio durante el período de tiempo comprendido entre los días 3 al 6 de octubre, ambos inclusive, del año 2004, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Alberto Fernández Saiz, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el período de tiempo comprendido entre los días 3 al 6 de octubre, ambos inclusive, del año 2004.

Segundo.- Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el BOC.

San Miguel de Aguayo, 21 de septiembre de 2004.—El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

04/11334

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso interno de méritos, de una plaza de Ayudante de Apoyo Técnico adscrito al Servicio Municipal de Protección Civil.

Primera.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso Interno de Méritos, de una plaza de Ayudante de Apoyo Técnico, adscrito al Servicio Municipal de Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; clasificada en el Grupo E; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las tareas y cometidos a desarrollar 10 serán en Servicio Municipal de Protección Civil y serán, además de las propias del Cuerpo y Escala de pertenencia, las siguientes:

- Asumir las funciones encomendadas por la Jefatura durante la activación del PEMU.
- Colaboración con el Auxiliar en la realización de trabajos de campo en tomas de datos, mediciones, etc para la elaboración y revisión de los Planes de Autoprotección.
- Tareas de apoyo para la creación y mantenimiento del archivo y banco de datos.
- Custodia y archivo de planimetría y catálogo de medios Colaboración en la realización de campañas divulgativas en materia de Seguridad.
- Apoyo al Auxiliar en las tareas de inspección, control y seguimiento de actividades que requieran Planes de Autoprotección.
- Asistencia a simulacros como observador, colaborando en el análisis de los resultados de la operación.
- Asistencia en la gestión de las actividades desarrolladas en el CECOPAL.
- Realización de tareas relacionadas con la remisión, copia y archivo de documentos, información y similares que precise el servicio en su actividad habitual.
- Aquellas otras funciones que puedan ser encomendadas por la Jefatura del Servicio, atendiendo a la naturaleza de las mismas en relación a los cometidos del puesto.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener como funcionario de carrera a la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, desempeñando plaza en el Grupo E en la plantilla de funcionarios de

carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, en la categoría de Ayudante de Oficios.

b) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en el Boulevard L. Demetrio Herrero número 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOC, así como en el Tablón de Anuncios municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del DNI y del carnet de conducir tipo B, así como la relación de méritos que pretendan les sean computados, junto con los documentos acreditativos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días naturales a la fecha de constitución del Tribunal y valoración de méritos del concurso.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que el Tribunal Calificador indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

- Un miembro de la Corporación en representación de los Grupos políticos que conforman la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener la misma titulación o superior a la requerida en la presente Convocatoria. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Convocatoria, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Por cada año completo de servicio o fracción superior a seis meses, como funcionario de carrera o personal laboral contratado, como Ayudante de oficios (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios) o su equivalente en el ámbito laboral, con un máximo de 3 puntos:

- En el Ayuntamiento de Torrelavega: 0,50 puntos por año o fracción.

- En otras Administraciones: 0,30 puntos por año o fracción.

- En empresa privada: 0,15 puntos por año o fracción.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de 2,00 puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.

- Por cada diplomatura: 1,00 puntos.

- Por el título de graduado escolar o equivalente: 0,50 puntos.

- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

c) Historial Profesional:

b.1.- Cursos de Formación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, realizados en el INAP y demás centros oficiales de formación de funcionarios, serán valorables hasta un máximo de 2,00 puntos, según el baremo que se indica, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso. Podrán ser también valorados los cursos de formación impartidos en otras entidades públicas o entidades privadas oficialmente reconocidas, así como los cursos pactados con los representantes sindicales en cualquier plan de formación desarrollado en una administración pública.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

b.2.- Trabajo en anteriores puestos:

b.2.1.- Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

b.2.2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de 2 puntos.

En el presente apartado, caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales puestos, se aplicarán las puntuaciones proporcionales atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Octava.- Puntuación final. publicación de la misma. resolución del concurso. presentación de documentación. nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la Base anterior, siendo expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

1.- Antigüedad. 2.- Títulos Académicos 3.- Trabajo en anteriores puestos. 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal, una vez efectuada tal puntuación, elevará propuesta a la señora alcaldesa, para que nombre o habilite, como Ayudante de Apoyo Técnico, adscrito al Servicio

Municipal de Protección Civil, en los términos indicados, al aspirante que haya obtenido dicha máxima puntuación.

El aspirante propuesto, deberá acreditar el reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique la propuesta del Tribunal. Ello, salvo que tales requisitos ya estén acreditados en su expediente personal, que se entenderá por cumplido tal trámite y condición.

La señora alcaldesa, mediante resolución, y una vez acreditado por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al candidato o aspirante propuesto por el Tribunal, para el puesto de Ayudante de Apoyo Técnico del Servicio de Protección Civil, debiendo el interesado, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión.

Novena.- Lev reguladora del Concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RD.L. 781/86, de 18 de abril, RD. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el RD. 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, a 3 de septiembre de 2004.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/11227

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, mediante concurso, de una plaza de Técnico de Gestión de Sistemas e Informática.

Primera.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en forma interina, por el procedimiento de Concurso, de una plaza de Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Gestión Informática; Denominación: Técnico de Gestión de Sistemas e Informática; clasificada en el Grupo B; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004 publicada en el BOE número 159, de fecha 2 de julio de 2004.

La plaza a cubrir de forma interina se encuentra en la actualidad vacante, habiendo sido iniciado el proceso selectivo para la provisión de citada plaza por funcionario de carrera mediante convocatoria publicada en el BOE número 210, del día 31 de agosto de 2004, por lo que el funcionario interino cesará automáticamente en el momento en que citada plaza se cubra mediante el nombramiento definitivo de funcionario de carrera.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de Estado integrado en la U.E o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.